



SALUD

Disponen excepcionalmente la participación en la fase de adjudicación de plazas equivalentes del proceso SERUMS 2024-I, a los profesionales de la salud que no cumplan con el requisito señalado en el literal c) del artículo 23 del Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 263-2024/MINSA**

Lima, 11 de abril del 2024

Visto; el Expediente N° DIGEP020240000180, que contiene el Informe N° D000007-2024-DIGEP-DIPLAN-MINSA de la Dirección de Planificación del Personal de la Salud de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS, establece que el SERUMS será prestado por los profesionales de las ciencias de la salud que obtengan su título a partir de la vigencia de la citada Ley, siendo este servicio requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento;

Que, el artículo 114 y literal k) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, establece que la Dirección General de Personal de la Salud es un órgano de línea que depende del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente para proponer y monitorear la planificación, gestión y desarrollo del personal de la salud a nivel sectorial; y tiene entre sus funciones, conducir el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, así como realizar su seguimiento y monitoreo;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, señala que por Resolución Ministerial se aprobarán las disposiciones complementarias y las modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS;

Que, el artículo 23 del Reglamento en mención, establece como requisitos para postular al proceso SERUMS los siguientes: a) Ser profesional de la salud, titulado, colegiado y habilitado, b) Gozar de buena salud física y mental y, c) Aprobar el examen nacional de la carrera profesional correspondiente;

Que, el Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 801-2023/MINSA, dispone que, a partir del Proceso SERUMS 2024-I, los postulantes al SERUMS deben cumplir de manera obligatoria con los requisitos establecidos en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del SERUMS, siendo el incumplimiento de alguno de ellos, causal de nulidad de inscripción al proceso;

Que, mediante el Informe N° 000007-2024-DIGEP-DIPLAN-MINSA, la Dirección de Planificación del Personal de la Salud de la Dirección General de Personal de la Salud justifica la necesidad de permitir, con carácter excepcional, la participación en la fase de adjudicación de plazas equivalentes del proceso SERUMS 2024-I, a los profesionales de la salud que no cumplan con el requisito señalado en el literal c) del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 23330;

Con el visado de la Dirección General de Personal de la Salud, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161 y modificatorias, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y el Decreto Supremo N° 005-97-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer excepcionalmente, para proceso SERUMS 2024-I, que el postulante al proceso de adjudicación de plazas SERUMS, que no cumpla con el requisito señalado en el literal c) del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, puede participar únicamente de la fase de adjudicación de plazas equivalentes del proceso SERUMS 2024-I.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2278788-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOSAUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Formalizan aprobación de la “Directiva N° 004-2024-SERVIR-GDSRH, Normas para la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 000050-2024-SERVIR-PE**

Lima, 11 de abril de 2024

VISTOS: El Informe Técnico N° 000001-2024-SERVIR-GDGP-GFP y Memorando N° 000025-2024-SERVIR-GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública; el Informe Técnico N° 000017-2024-SERVIR-GDSRH, los Memorandos N° 000140 y N° 000496-2024-SERVIR-GDSRH y Provedo N° 011188-2024-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos; el Informe Técnico N° 000118-2024-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil; el Memorando N° 000133-2024-SERVIR-GG de la Gerencia General, y los Informes Legales N° 000056-2024-SERVIR-GG-OAJ y 000168-2024-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, conforme al artículo 2 de la acotada norma legal, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH), establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos,